

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA- LA GUAJIRA

SECRETARÍA. Riohacha, mayo 11 de 2023.

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicitó se señale fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral, el proceso fue admitido y notificado por estado. Las demandadas, comparecieron a través de apoderado, dando respuesta a la demanda, pero analizada la contestación de la demandada ANASHIWAYA IPS INDIGENA, esta no reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C. de P. Laboral en sus numerales 3 y 6. Para proveer.

DORLDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA. Riohacha, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

REF. Proceso Ordinario de LUIS ENRIQUE PINEDO RIVADENEIRA contra ASOCIACIÓN DEL CREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA. Y IPSI ANASHIWAYA

Rad. 440013105002-2022-00136-00

Auto Interlocutorio

Sería del caso entrar a señalar fecha para la celebración de la Audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. Laboral, pero al analizar la contestación de la demanda realizada por la empresa IPSI ANASHIWAYA no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y S.S., numerales 3º y 6º. por lo que se Inadmite la contestación de la demanda que presentó la parte pasiva

Como consecuencia de lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo del 31, párrafo 3º del C.P.T. y S.S., esta debe ser subsanada de las deficiencias señaladas dentro del término de cinco (5) días, so pena de dar por no contestada la demanda.

Reconózcase y téngase a la doctora JARIDYS YOLEIKA MOVIL MORENO abogada titulada con T.P. No. 112.794 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 40.929.907 de Riohacha, como apoderada Judicial de la demandada IPSI ANASHIWAYA

En relación a la contestación formulada por la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA. por reunir los requisitos, se tiene por contestada la demanda.

Reconózcase personería para actuar al doctor CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHÁN abogado titulado con T.P. No. 177.773 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 80.008.643 como apoderado Judicial de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA- LA GUAJIRA

NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.